



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 272/20-2021/JL-I.**

Metafinanciera México S. A. de C. V. SOFOM E. N. R. (demandado)

En el expediente número 272/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por José Gilberto Mena Tello, Edgar Antonio Chin May y Claudia Violeta Ku González en contra de Metafinanciera México S. A. de C. V. SOFOM E. N. R.; con fecha 08 de julio de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó una sentencia, al tenor literal siguiente:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP;
A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

VISTO para resolver el expediente laboral citado al rubro, habiendo sido desahogadas las pruebas conforme al principio de inmediación y oído los alegatos de las partes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el expediente número 272/20-2021/JL-I, derivado de la demanda de procedimiento ordinario promovida por los ciudadanos José Gilberto Mena Tello, Antonio Chin May y Claudia Violeta Ku González, en contra de Metafinanciera México, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Los ciudadanos José Gilberto Mena Tello, Edgar Antonio Chin May y Claudia Violeta Ku González acreditaron parcialmente sus acciones. La demandada Metafinanciera México S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. no dio contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a la demandada Metafinanciera México S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. a Reinstalar a la parte actora en sus puestos de trabajo, así como al pago de los salarios vencidos y prestaciones descritas en los considerandos de esta sentencia.

TERCERO: Se concede a la demandada Metafinanciera México S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

CUARTO: En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social

QUINTO: Notificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese a la parte actora por medio del buzón electrónico y a la demandada por conducto de boletín o estrados electrónicos; poniéndose a disposición de las partes copia del texto de la sentencia en términos de los artículos 3 Ter fracción VII y 873-J ambos de la citada ley.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTÍN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CAMPECHE, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN JESSEF CASTILLO SÁNCHEZ,

SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de julio de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche